

CIRCULAR N.º 1 – TEMP. 2025/2026

Se envía a: CLUBES, FEDERACIONES INSULARES Y DELEGACIONES

Asunto: NORMATIVA TEMP. 2025-2026

Normativa común para todas las categorías y divisiones de ámbito canario 25-26

Debe tenerse en cuenta que para cualquier aspecto o cuestión que no se regule en la presente Circular, se regulará por:

La normativa específica de las Ligas Nacionales está contenida en el Capítulo V del Título II, relativo a Competiciones, del Reglamento General. Será de aplicación lo establecido con carácter general para todas las competiciones oficiales en el citado Título II del Reglamento General.

Y por la Circular nº1 y nº5 de la RFETM de la temporada en curso.

1. Puntuación, clasificaciones y sistema de juego

1.1.1.- La puntuación aplicable a los encuentros de las Ligas Nacionales será la siguiente:

- Encuentro ganado: 2 puntos
- Encuentro perdido: 0 puntos

1.1.2.- En los supuestos de incomparecencias, encuentros inacabados, protesta de actas o cualquier otra circunstancia irregular que se pueda producir se estará a lo que resuelvan los órganos jurisdiccionales competentes.

1.1.3.- El sistema a utilizar será el "Swaythling Reducido. Modificado con doble al final", jugándose todos los partidos individuales y con la posibilidad de sustituir jugadores a partir del 4-0 o del 4-1; el partido de dobles solo se disputará en caso de empate tras los seis partidos individuales. El orden de los enfrentamientos será el siguiente:

A - Y
B - X
C - Z
A - X
C - Y
B - Z
DOBLE

1.2.- Jugadores/as reservas:

1.2.1.- Al inicio del encuentro, el capitán/a o delegado/a del equipo indicará al árbitro, haciéndolo constar en la hoja del sorteo, los/as jugadores/as que figurarán como reservas en el acta del encuentro. Tanto los reservas como los participantes alineados inicialmente deben estar desde el comienzo del encuentro en el

local de juego y, durante el desarrollo del mismo, sentados en el banquillo, estando todos sometidos en idéntica posición respecto de cualquier acción disciplinaria. Los jugadores/as que hayan sido inscritos en el acta como reservas serán los únicos que podrán sustituir a jugadores en el caso de que se pudieran producir sustituciones o disputar el partido de dobles.

1.2.2.- El número máximo de jugadores/as reservas es de dos por encuentro.

1.2.3.- El jugador reserva no se considerará alineado a efectos del cómputo del estatus, salvo que entre como jugador sustituto.

Para que el jugador reserva contabilice en el mínimo de encuentros necesarios para disputar las fases de ascenso, deberá haber disputado al menos un partido del encuentro, sea en individual o en dobles.

1.3.- Sustitución de jugadores/as:

1.3.1.- El/la jugador/a sustituto/a estará en las mismas condiciones que el resto de jugadores/as a todos los efectos y habrá de tenerse en cuenta que tanto para el/la sustituido/a como para el/la sustituto/a contará como un encuentro alineado a, siempre que dispute un partido.

1.3.2.- Una vez que se ha efectuado una sustitución y que el árbitro ha inscrito al jugador sustituto en el acta no podrá deshacerse el cambio por ninguna causa o pretexto.

1.3.3.- En ningún caso y en ninguna categoría está permitido sustituir a un jugador/a por lesión una vez iniciado el encuentro.

1.4.- Modificaciones en los calendarios

1.4.1.- El equipo solicitante debe enviar un correo a: **federacioncanaria.tenisdemesa@gmail.com** con los siguientes datos, el equipo implicado debe mandar también un correo con el visto bueno de dicho cambio:

CLUB QUE SOLICITA EL CAMBIO:

MOTIVO DEL CAMBIO:

EQUIPO LOCAL:

EQUIPO VISITANTE:

CATEGORÍA:

GRUPO:

FECHA ACTUAL: HORA ACTUAL:

FECHA NUEVA: HORA NUEVA:

1.4.2.- La tarifa general de cambios en Tercera División es de 10 euros por cambio o modificación solicitada con menos de 7 días de antelación del encuentro y será gratuito si se hace con más de una semana de antelación. No se admiten cambios con menos de 48 horas para la disputa del encuentro (salvo por causas de fuerza mayor).
El pago se realizará mediante ingreso en la siguiente C/C de la FCTM:

ES38 0182 3487 9302 0850 3288, (BBVA)

No serán admitidas solicitudes que no indiquen toda la información solicitada y acompañada del justificante de ingreso de la tasa correspondiente si fuera necesario el pago.

1.5.- Tramitación de licencias, estatus y alineaciones.

1.5.1.- La tramitación de licencias se rige por las normas contenidas en la Circular nº 1 de la RFETM de esta temporada y por lo que con carácter general establece al respecto el Reglamento General. Los jugadores/as con licencia tipo B, que pueden participar en ligas nacionales con las limitaciones que establece el artículo 58, deben haber tramitado sus licencias en el plazo establecido en dicha Circular que habilita para participar en las ligas nacionales, pues en otro caso estos jugadores no podrán ser alineados en ligas nacionales.

1.5.2.- Los/as jugadores/as con licencia tipo C no pueden participar en ligas nacionales.

1.5.3.- A requerimiento del árbitro del encuentro, los jugadores estarán obligados a presentar el DNI u otro documento identificativo con el fin de verificar la titularidad de las licencias presentadas.

1.5.4.- Las licencias que no estén validadas y facturadas por la Federación Canaria no otorgarán derecho a participar en la Ligas Nacionales ni otras competiciones autonómicas.

1.5.5.- El pago de las licencias a la FCTM será como máximo 15 días después de su tramitación, en caso contrario se hará un cargo del 20% del importe adeudado.

El incumplimiento y por lo tanto deuda a la FCTM, podrá suponer sanciones al Club que determinará la FCTM, como pudieran ser la no participación la siguiente temporada en ligas autonómicas, la no participación en Campeonatos de Canarias, la no participación en fases de ascenso hasta que no se esté al corriente de pago con la FCTM.

1.5.6.- Las licencias A2 y A1 serán admitidas para poder participar en las Ligas Canarias esta temporada, sin tener que abonar los cambios de estatus si lo hubiera durante la temporada.

1.5.7.- El estatus inicial para un jugador será el de la categoría inferior que adquiera tras ser alineado en sus dos primeros encuentros, sea cual sea su edad.

1.5.8.- Los jugadores cambiarán de estatus en los siguientes casos:

1.5.8.1.- Los jugadores de categoría de edad Sub-21 o inferior que sean alineados en 6 encuentros en una o varias categorías superiores a su estatus pasarán a tener el estatus de la categoría superior en la que hayan disputado el mayor número de encuentros de los 6. En caso de haber disputado el mismo número en más de una categoría superior, el estatus será el de la categoría menor de las superiores a su estatus inicial, pero las alineaciones habidas en la categoría o categorías superiores a la nueva se acumularán a efectos de un posterior nuevo cambio de estatus.

1.5.8.2.- Los jugadores de categoría de edad Absoluta y Veterano que sean alineados en 2 encuentros en una o varias categorías superiores a su estatus

pasarán a tener el estatus de la categoría superior en la que hayan disputado el mayor número de encuentros. En caso de haber disputado el mismo número en

más de una categoría superior, el estatus será el de la categoría menor de las superiores a su estatus inicial, pero las alineaciones habidas en la categoría o categorías superiores a la nueva se acumularán a efectos de un posterior nuevo cambio de estatus.

1.5.9.- En las ligas Primera Canaria, Segunda Canaria y en la fase de ascenso a Tercera División se permitirá la alineación de más de un deportista no nacional, sea cual sea su nacionalidad y edad, siempre que tengan residencia legal en España (Permiso de residencia, NIE o cualquier otro documento válido legalmente) y cumpla con los cupos de encuentros necesarios.

1.5.10.- La FCTM autoriza la alineación de jugadoras en las Ligas Canarias y en Tercera División y que sea compatible con la participación de dichas jugadoras en un equipo del mismo club en PDF.

Liga Nacional de Segunda División Masculina

Ascensos y Descensos

Descienden a Tercera División Nacional los tres últimos clasificados del grupo 12, que tiene un sistema de regulación de descensos y ascensos (de tercera a segunda) propio, al estar compuesto íntegramente por equipos insulares. Quedando a expensas de que el número de equipos descendidos de Primera División supere el cupo previsto, entonces por arrastre descenderían tantos equipos hasta quedarse el grupo con 12 equipos.

Este sistema será comunicado antes del inicio de la competición por su Federación Autónoma con el visto bueno de la Dirección de Actividades, entendiéndose que queda prorrogado el sistema de la temporada anterior si no se produjera comunicación alguna.

Liga Nacional de Tercera División

Desplazamientos y horarios

-En esta temporada 25/26 en Tercera División están permitidos los dobles y triples desplazamientos. En el caso de triples desplazamientos el horario del primer encuentro el sábado por la mañana será a las 11:30 y los del sábado tarde y domingo por la mañana los horarios que tengan cada equipo como local.

-En el caso de dobles desplazamientos los horarios serán los sábados tarde y domingo por la mañana, en los horarios que tengan los equipos locales

Los horarios de los encuentros entre equipos de diferentes islas en desplazamientos únicos como norma general darán comienzo los sábados las 16:00 horas y los domingos a las 11:30.

Los horarios entre equipos de la misma isla serán los sábados de 16 a 19 horas y los domingos de 10 a 12 horas.

Estos horarios podrán ser modificados en tiempo y forma durante las 72 horas posteriores a la publicación del calendario provisional, mediante el envío de un email con el acuerdo entre todos los equipos a la cuenta de correo de la FCTM. federacioncanaria.tenisdemesa@gmail.com

La Federación Canaria **autoriza** la participación de jugadoras femeninas con estatus de primera división femenina en Tercera División y ligas de primera canaria.

Ascensos y Descensos

Ascienden 3 equipos a Segunda División, los equipos clasificados en los puestos 1º, 2º y 3º al final de la fase de liga regular. Si algún equipo renunciara al ascenso, los equipos clasificados en los siguientes puestos, 4º, 5º, 6º, etc... no tendrán derecho a plaza de ascenso (salvo que sea para completar el cupo de 12 equipos). Esa plaza sería para los equipos de Segunda clasificados 9º, 8º, 7º, etc... que hubieran descendido por el arrastre de descenso de equipos de Primera División a Segunda División.

Descienden directamente a Primera Canaria los tres últimos clasificados, quedando a expensas de que el número de equipos descendidos de Segunda División supere el cupo previsto, entonces por arrastre descenderían tantos equipos hasta quedarse el grupo con 12 equipos

Primera Canaria

Ascensos

Ascienden 3 equipos a Tercera División, los equipos clasificados en el puesto 1º de cada grupo de la fase de ascenso y el ganador del enfrentamiento de los 2ºs. de cada grupo. Si algún equipo renunciara al ascenso, los equipos clasificados en los siguientes puestos, 4º, 5º, 6º, de la fase de ascenso no tendrán derecho a plaza de ascenso, (salvo que sea para completar el cupo de 12 equipos.). Esa plaza sería para los equipos de Segunda B clasificados 9º, 8º, 7º, etc...que hubieran descendido por el arrastre de descenso de equipos de Segunda División a Tercera División.

Fase de ascenso a Tercera División: derecho a participar y sistema de competición

La fase de ascenso se disputará en una sola sede, por concentración, y tendrán derecho a participar en ella **8** equipos, que serán de la Liga Primera Canaria grupo de Tenerife, Primera Canaria grupo de La Palma, Primera Canaria grupo de Gran Canaria y de la Primera Canaria grupo de Fuerteventura. El reparto de plazas será calculado por el coeficiente obtenido multiplicando el número de equipos de cada insular por el número de plazas para la fase, partido por el número de equipos total en la Primera Canaria.

$$\text{Ejemplo Fuerteventura} = \frac{\text{Equipos Primera fuerteventura} * 8}{\text{Equipos Totales Primera Canaria}}$$

El resultado obtenido se redondea, en el caso de que 2 insulares tengan el mismo coeficiente y se tenga que adjudicar 1 plaza, será para la Insular que tenga más licencias Tipo C y B a 31 de **diciembre de la temporada en curso**.

En el caso de que una liga de alguna insular, este compuesta por equipos de la isla de la insular y de equipos de otras islas, esta insular tendrá 1 plaza más para la fase, siempre y cuando sean 4 o más equipos de otras islas los que participen en dicha liga insular. El reparto de plazas será calculado por el coeficiente obtenido multiplicando el número de equipos de cada insular (solamente los pertenecientes a los equipos de la isla de la insular), por el número de plazas para la fase (que este caso serían 7, ya que la octava plaza se asigna automáticamente), partido por la suma de los equipos con liga insular en su isla.

Ejemplo: Si Tenerife tiene 16 equipos, La Palma 14 y Gran Canaria tiene 9 de Gran Canaria más 3 de Fuerteventura más 1 de Lanzarote el

coeficiente de reparto de Gran Canaria sería así.

Equipos de Gran Canaria = 9

Plazas a designar para la fase = 7

Suma de equipos de las insulares $16+14+9= 39$

$$\text{Ejemplo Gran Canaria} = \frac{\text{Equipos } 9 * 7}{39}$$

El resultado obtenido se redondea, en el caso de que 2 insulares tengan el mismo coeficiente y se tenga que adjudicar 1 plaza, será para la Insular que tenga más licencias Tipo C y B a 31 de **diciembre de la temporada en curso**.

En el caso de que alguno de los clasificados de un grupo renunciará,

tendrá derecho el siguiente equipo del grupo según la clasificación hasta el quinto clasificado. Los sextos clasificados o posteriores no podrán disputar la fase de ascenso. Solamente en el supuesto caso de que alguna insular tenga 3 o 4 plazas para la fase, se permite que en caso de renuncias pueda participar el sexto o séptimo clasificado.

Sorteos: Se realizará un sorteo por parte del Juez Árbitro el sábado a las 9:00 horas en el local de juego, lo que se comunicará en la circular de concesión de sede, para establecer los grupos, evitándose, salvo que ello sea imposible, que coincidan en un mismo grupo equipos provenientes de los mismos grupos de la fase de liga regular.

Se formarán 2 grupos de 4 equipos cada uno (8 equipos en total) que se enfrentarán por el sistema de liga a una sola vuelta. Los campeones de cada grupo ascenderán directamente a Tercera División

Los clasificados en segundo puesto de cada grupo, se enfrentarán entre sí a partido único, para determinar la tercera plaza de ascenso a Tercera División.

Derecho a participar de un jugador/a

La normativa será la recogida en la Circular nº1 y nº5 de la RFETM de la temporada en curso.

Excepción a esta normativa será si un grupo está compuesto por 8 o menos equipos en la cual un jugador que quiera participar en la fase de ascenso tendrá que haber jugado un mínimo del 25% de los encuentros de toda la liga, o en el caso de ser un jugador de segunda vuelta que tendría que jugar los 3 primeros encuentros de la segunda vuelta.

La Federación Canaria autoriza la alineación en la fase de ascenso a jugadoras de Primera División Femenina, siempre que cumpla con la normativa de encuentros jugados en las ligas autonómicas.

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN LAS LIGAS NACIONALES Y EN OTRAS COMPETICIONES OFICIALES ESPAÑOLAS, Y EN LAS DE OTRO U OTROS PAÍSES SIMULTÁNEAMENTE EN LA TEMPORADA 2025-2026

Para las ligas autonómicas e Insulares se aplicará la normativa vigente para cada temporada de la RFETM excepto para el canon a pagar, que será el siguiente:

Deportistas sin licencia RFETM en 2024-25, o que habiéndola tramitado no se alinearon en la temporada 2024-25, sea cual sea su estatus en 2025-26: 300 €

a) Deportistas con licencia RFETM en 2024-25 y estatus SUM o SUF en 2025-26: 200 €

b) Deportistas con licencia RFETM en 2024-25 y estatus DHM o DHF o inferior en 2025-26: 100 €

Fase de ascenso: Desarrollo

La Fase de Ascenso tendrá lugar los días **30 y 31 de mayo de 2026** Se deberá disputar con un mínimo de 4 mesas, con el siguiente horario:

Sábado 11:00 h.: 4 Encuentros: 1-3 y 2-4, de cada grupo

Sábado 15:30 h.: 4 Encuentros: 1-2 y 3-4, de cada grupo

Sábado 18:00 h.: 4 Encuentros: 1-4 y 2-3, de cada grupo

Domingo 11:00 h.: 2 Encuentros: Cruces 2º - 2º y 3º - 3º

Protesta de actas e impugnaciones en 3ª División, ligas Insulares y competiciones canarias: Para la formalización y admisión a trámite por el órgano jurisdiccional federativo de cualquier protesta de acta o reclamación que sea formulada, el recurrente habrá de abonar una tasa de 100 €(cien), previamente a la presentación del escrito de reclamación, debiendo adjuntar a éste el justificante del ingreso. Si la protesta de acta o reclamación se produce durante una Campeonato Oficial organizado por la FCTM, el recurrente habrá de abonar una tasa de 100€ (cien euros). Los escritos, reclamaciones o protestas que se presenten sin adjuntar el justificante se tendrán por no presentados sin necesidad de notificar al interesado. En las fases de ascenso en las que se haya constituido en Jurado Oficial, o en el caso de que sin haberse constituido haya Juez Árbitro, para la formalización y admisión a trámite ante cualquiera de estos órganos de cualquier protesta de acta o reclamación

que sea formulada, el recurrente habrá de abonar una tasa de 100 € (cien euros), previamente a la presentación del escrito de reclamación, debiendo presentar al Jurado o al Juez Árbitro, según el caso, el justificante del ingreso. Los escritos, reclamaciones o protestas que se presenten sin adjuntar el justificante se tendrán por no presentados sin necesidad de notificar al interesado.

En el supuesto de resolución favorable al recurrente por estimación total del recurso o reclamación, ya sea por el órgano jurisdiccional federativo, ya sea por los órganos jurisdiccionales superiores, el reclamante tendrá derecho al reintegro de dicha tasa. En caso de que la resolución del órgano jurisdiccional estimara el recurso o reclamación el reclamante tendrá derecho al reintegro del 100 % de la tasa y si el recurso o reclamación fuera estimado de manera parcial el reclamante tendrá derecho al reintegro del 50 % de la tasa. En el supuesto de resolución favorable al recurrente por estimación total del recurso o reclamación en los casos contemplados en el punto, ya sea por el Jurado, ya sea por Juez Árbitro, el reclamante no tendrá derecho al reintegro de dicha tasa.

Canarias, 01 de septiembre de 2025